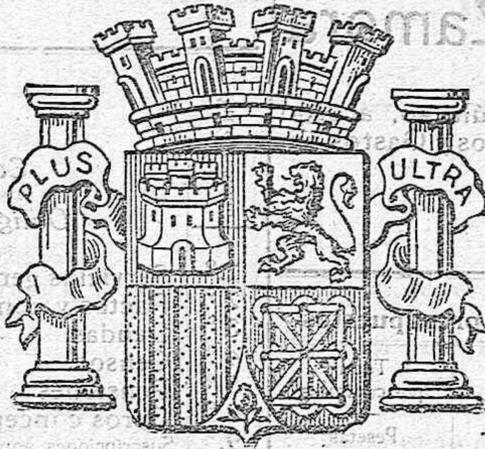


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO MILITAR

#### Copia que se cita.—Incorporación

Por orden de la Superioridad se ordena la incorporación a filas en el plazo de cinco días, de todos los Cabos y Sargentos pertenecientes al Cupo de filas del primer semestre del reemplazo de 1931.

Zamora 11 de Diciembre de 1936.

El Coronel Gobernador Militar,  
Valverde.

### Sección provincial de Estadística

#### Padrón de habitantes

Señores Alcaldes de esta provincia:

Debiendo procederse en 31 de Diciembre próximo a la rectificación anual del padrón de habitantes, según dispone el artículo 34 de la Ley municipal vigente, esta Jefatura se encuentra en el caso de recordar a los señores Alcaldes el cumplimiento del referido servicio, a fin de que se apresuren a adquirir los impresos necesarios y recoger de esta oficina el padrón respectivo, cuando habiendo sido aprobado no hubieran enviado a recogerle.

Zamora 10 de Diciembre de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes.  
R—3807

### Jurado mixto del Trabajo Rural de Zamora

Don Antonio Prada Canillas, Presidente del Jurado mixto del Trabajo Rural de la provincia de Zamora.

Hago saber; Que ignorándose el paradero del obrero D. Antonio Morillo Rodríguez, el que manifestó en su demanda que vivía en esta ciudad, Escalinata, núm. 2 (Barrios Bajos); y no estando en este domicilio, se le cita por medio del presente edicto para que el día 30 del corriente y hora de las siete de la noche, comparezca en el domicilio de este Jurado, sito en la Plaza del General Sanjurjo, núm. 1, (antes Plaza de la Cárcel), para la celebración del juicio que por reclamación de salarios y horas extraordinarias tiene pendiente con el patrono D. Valentín Rodríguez, previniéndole que de no comparecer sin justificación de la causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora 7 de Diciembre de 1936.—A. Prada.  
—Ante mí: El Secretario, Manuel de Avila.  
R—3750

### Administración de Propiedades y Contribución territorial

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos

municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1937, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 9 de Diciembre de 1936.—El Administrador, José Sevilla.  
R—3804

#### Relación que se cita

Cerecinos del Carrizal, Piedrahita de Castro, Carrascal, Cazorra y Villaralbo.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Habiéndose dirigido a esta oficina, el Recaudador de Hacienda de la zona de Benavente, en solicitud de que se remuevan las resistencias que ponen los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que más abajo se citan, en expedir las certificaciones de deslindes de fincas que les tiene interesadas, poniendo de manifiesto los perjuicios que al procedimiento cobratorio ocasionan las demoras, como esta que denuncia citado Recaudador de Hacienda de la zona de Benavente, porque siendo la base del procedimiento, los plazos en que cada incidencia recaudatoria ha de tener lugar, cualquier retraso en la tramitación, daría al traste con el fin que el Estatuto de Recaudación persigue.

A tal fin el artículo 240 del citado Estatuto de Recaudación, dice: que las Autoridades, Corporaciones y personas coadyuvantes a la recaudación, que demoren las órdenes comunicadas, o retrasen cualquier diligencia del procedimiento de apremio, incurrirán en la multa de diez pesetas, atribuyendo al Sr. Tesorero de Hacienda, la facultad de imponer referidas sanciones siempre que no excedan de la cantidad citada.

En su virtud, y de acuerdo con el precepto legal antes citado, se está en el caso de cominar a los Alcaldes y Secretarios de Santa María de la Vega, San Pedro de Ceque, Barcial del Barco, Santa Cristina de la Polvorosa, Sitrama de Tera y Colinas de Trasmonte, todos ellos pertenecientes a la referida zona de Benavente, con la imposición de la multa de diez pesetas por cada día que transcurra sin hacer entrega al Recaudador de Contribuciones de las certificaciones de deslindes de fincas que les tiene interesadas, y cuyo plazo se empezará a contar, como fija el artículo 92 del citado texto legal, 48 horas después que hayan recibido notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Procede igualmente darse por notificado de este acuerdo el Recaudador de dicha zona de Benavente, quien por el medio más rápido, cuidará de comunicar a esta Tesorería de Hacienda,

el momento en que tales certificaciones le hayan sido entregadas.

Zamora 10 de Diciembre de 1936.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Arturo Calamita.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

#### ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, durante el tiempo que estuvo invadida esta capital por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique como se verifica por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los referidos valores.

#### Relación de los efectos desaparecidos

##### Papel de pagos al Estado

Clase 8.ª—A 279.394.

» 10—A 152.437.

##### Timbres de Correos

De 0'30 pesetas. (2.134 efectos).—C 64.005-64.006.—64.032 al 64.035.—64.043 al 64.045.—64.054 al 64.067.

##### Tarjetas postales

De 0'15 pesetas.—959.504 al 959.519.—959.810 al 959.830.

Toledo 30 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).  
R—3.803

### Servicio Facultativo de Catastro

#### Jefatura del Catastro Agrícola

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios y de la Junta Pericial del Catastro de Villardiega de la Ribera y Cibanal, que a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estarán expuestos al público los cuadros de tipos evaluatorios correspondientes a los distintos cultivos de ambos pueblos, durante el plazo de treinta días, para que sean examinados por los interesados y Juntas Periciales y presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zamora 11 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio Chamorro.  
R—3808

# Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó la redacción del siguiente presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1937.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
<b>Capítulo Primero</b>		
<i>Rentas</i>		
1.º Propiedades	10.403	
2.º Censos	1.143	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	22.719'40	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	24.070	
	<b>58.335'40</b>	<b>58.335'40</b>
<b>Capítulo Tercero</b>		
<i>Subvenciones y donativos</i>		
1.º Del Estado	799.757'76	
2.º De Corporaciones locales	10 000	
	<b>809.757'76</b>	<b>809.757'76</b>
<b>Capítulo Cuarto</b>		
<i>Legados y mandas</i>		
Unº Legados y mandas	100	
	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>Capítulo Quinto</b>		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>		
1.º Eventuales	1.000	
3.º Indemnizaciones	10	
	<b>1.010</b>	<b>1.010</b>
<b>Capítulo Séptimo</b>		
<i>Derechos y tasas</i>		
1.º Por prestación de servicios	83.800	
2.º Por aprovechamientos especiales	92.300	
	<b>176.100</b>	<b>176.100</b>
<b>Capítulo Octavo</b>		
<i>Arbitrios provinciales</i>		
2.º Imposiciones y percepciones	19.000	
	<b>19.000</b>	<b>19.000</b>
<b>Capítulo noveno</b>		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
1.º Contribución territorial	170.000	
2.º Cédulas personales	361.000	
	<b>531.000</b>	<b>531.000</b>
<b>Capítulo Décimo</b>		
<i>Cesiones y recursos municipales</i>		
1.º Aportación municipal	844.969'56	
	<b>844.969'56</b>	<b>844.969'56</b>
<b>Capítulo Décimoprimer</b>		
<i>Recargos provinciales</i>		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	239.379	
	<b>239.379</b>	<b>239.379</b>
<b>Capítulo Décimotercero</b>		
<i>Crédito provincial</i>		
Unº Operaciones de crédito provincial	250.000	
	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>
<b>Capítulo Décimocuarto</b>		
<i>Recursos especiales</i>		
1.º Recursos especiales para empréstitos provinciales	66.993	
	<b>66.993</b>	<b>66.993</b>
<b>Capítulo Décimoquinto</b>		
<i>Multas</i>		
2.º Otras multas	50	
	<b>50</b>	<b>50</b>
<b>Capítulo Décimoséptimo</b>		
<i>Reintegros</i>		
1.º Por gastos indebidos	150	
2.º Por otros conceptos	78.327'24	
	<b>78.477'24</b>	<b>78.477'24</b>
	<b>3.075.171'96</b>	<b>3.075.171'96</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
<b>Capítulo Primero</b>		
<i>Obligaciones generales</i>		
1.º Servicios generales del Estado	37.200	
2.º Pactos y compromisos	4.000	
3.º Deudas	55.000	
4.º Censos	275	
5.º Pensiones	83.282'01	
8.º Otros conceptos análogos	56.340	
9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	1.150	
10 Litigios	1.500	
11 Gastos indeterminados	1.000	
	<b>239.747'01</b>	<b>239.747'01</b>
<b>Capítulo Segundo</b>		
<i>Representación provincial</i>		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	6.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	10.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales	8.000	
	<b>24.000</b>	<b>24.000</b>
<b>Capítulo Cuarto</b>		
<i>Bienes provinciales</i>		
2.º Mejora, conservación y custodia	1.000	
	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>
<b>Capítulo Quinto</b>		
<i>Gastos de recaudación</i>		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	26.005	
	<b>26.005</b>	<b>26.005</b>
<b>Capítulo Sexto</b>		
<i>Personal y material</i>		
1.º De las oficinas	152.660	
2.º De los Establecimientos provinciales	124.053'35	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	12.000	
4.º Gastos generales de la Corporación	2.725	
	<b>291.438'35</b>	<b>291.438'35</b>
<b>Capítulo Séptimo</b>		
<i>Salubridad e higiene</i>		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	3.000	
	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
<b>Capítulo Octavo</b>		
<i>Beneficencia</i>		
1.º Atenciones genetales	21.500	
2.º Maternidad y exósitos	536.877	
3.º Hospitalización de enfermos	365.401'90	
4.º Huérfanos y desamparados	93.795	
5.º Dementes	260.000	
6.º Servicios especiales	23.835	
9.º Calamidades públicas	500	
	<b>1.101.908'90</b>	<b>1.101.908'90</b>
<b>Capítulo noveno</b>		
<i>Asistencia social</i>		
2.º Otras instituciones de carácter social	300	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	10.750	
	<b>11.050</b>	<b>11.050</b>
<b>Capítulo Décimo</b>		
<i>Instrucción pública</i>		
1.º Atenciones generales	2.200	
2.º Escuelas industriales	26.621	
5.º Escuelas de Sordomudos	13.375	
6.º Escuelas de ciegos	5.000	
10 Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	2.500	
11 Monumentos artísticos e históricos	1.000	
12 Subvenciones a becas	10.000	
	<b>60.696</b>	<b>60.692</b>
<b>Capítulo Décimoprimer</b>		
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
1.º Atenciones generales	10.860	
2.º Construcción de caminos vecinales	680.921'24	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	116.836'52	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	5.000	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	73.691	
9.º Construcción de edificios provinciales	250.000	
10 Reparación y conservación de edificios provinciales	30.000	
	<b>1.167.308'76</b>	<b>1.167.308'76</b>
	<b>2.926.154'02</b>	<b>2.926.154'02</b>

		— RESUMEN GENERAL —	
	Suma anterior .....	2.926.154'02	
	<b>Capítulo Décimocuarto</b>		
	<b>Agricultura y ganadería</b>		
1.º	Atenciones generales	5.900	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	10.000	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	55.624'94	
		71.524'94	71.524'94
	<b>Capítulo Décimoquinto</b>		
	<b>Crédito provincial</b>		
Unº	Operaciones de crédito provincial	66.993	
		66.993	66.993
	<b>Capítulo Decimoséptimo</b>		
	<b>Devoluciones</b>		
1.º	Por ingresos indebidos	500	
		500	500
	<b>Capítulo Décimo-octavo</b>		
	<b>Imprevistos</b>		
Unº	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	
		10.000	10.000
	<b>Total general de GASTOS .....</b>		<b>3.075.171'96</b>
			<b>Créditos presupuestos</b>
			<b>TOTAL</b>
			Pesetas Pesetas
			<b>3.075.171'96</b>
			<b>3.075.171'96</b>
			<b>Total general de INGRESOS .....</b>
			<b>Idem idem de GASTOS .....</b>
			<b>Zamora 10 de Noviembre de 1936. — El Interventor, Luis Cebrían.</b>
			<b>Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y demás disposiciones vigentes.</b>
			<b>Zamora 28 de Noviembre de 1936. — El Presidentente, A. Martín. — El Secretario, A. Casaseca.</b>

**VILLARRIN DE CAMPOS**

Don Higinio Gómez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que en los días 19 y 20 de los corrientes y horas de nueve de la mañana a las cinco de la tarde, tendrá lugar la recaudación del cuarto trimestre y atrasos del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año en curso, por el Recaudador interino D. Manuel Martín Gutiérrez, señalando la oficina en esta villa y calle de Santa Teresa, número 30.

Al efecto invito a todos los contribuyentes comprendidos en expresado documento, se apresuren a satisfacer sus cuotas corrientes y atrasos, advirtiéndoles que de no efectuarlo en expresado plazo, incurrirán en grado de apremio sin más aviso ni requerimiento, conforme a la instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, Villarrín de Campos 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Higinio Gómez. R-3774

**VILLALAZAN**

Se arriendan los pastos de este término municipal de Villalazán de invierno, espigadero y hojadero, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, dicha subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 18 del actual mes de Diciembre y hora de las once del día.

Lo que pongo en conocimiento de todo aquel individuo que desee tomar parte en la subasta, Villalazán 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Marcelino Sevillano. R-3773

**FONTANILLAS DE CASTRO**

Don Fausto Ruiz Belver, Alcalde del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que se halla vacante la Alguacilería de expresado Ayuntamiento, que me honro presidir, y todo el que se crea con derecho, podrá solicitarla del mismo en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que tiene de sueldo anual 150 pesetas.

Fontanillas 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Fausto Ruiz. R-3769

**CASTROVERDE DE CAMPOS**

Durante los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, pudiendo satisfacerse las cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del siguiente mes de Enero; pasado dicho plazo quedarán incursos los mo-

rosos en el recargo del 10 por 100, el que finalizado el mes de Enero, se elevará automáticamente al 20 por 100.

Castroverde de Campos 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Ignacio Fernández. R-3750

**CUENTAS**

Pijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Rabanales, años de 1924-25 a 1932, ambos inclusive, las del año 1925-26 del presupuesto extraordinario y años de 1933, 1934 y 1935.

**ORDENANZAS**

Milles de la Polvorosa, año de 1937, la del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Campos, año de 1937, la de las exacciones municipales del presupuesto, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

**CASASECA DE LAS CHANAS**

Don Félix Jambrina Enríquez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, tiene acordado con fecha seis de Noviembre próximo pasado, la propuesta hecha por la Alcaldía para habilitar dentro del actual presupuesto ordinario de gastos, el siguiente suplemento de crédito:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 500 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 500 pesetas.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que el expediente respectivo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones contra la propuesta en la forma que expresa el citado artículo.

Casaseca de las Chanas 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Félix Jambrina. R-3751

**PINILLA DE TORO**

Don Angel Matilla Bustillo, Alcalde-Presidente de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que para atender al pago de cantidades que no tienen consignación suficiente en el presupuesto del año actual, este Ayuntamiento acordó que, dentro del presupuesto actual, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10, artículo 6.º, 3.692'50 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 100 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 100 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 2.º, 150 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 842'50 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 8.º, concepto 4.º, 500 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 200 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Al capítulo 18, capítulo único, 1.600 pesetas.

Y en cumplimiento al Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que contra el mismo puedan formular reclamaciones en el plazo expresado.

Pinilla de Toro 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Angel Matilla. R-3789

**VENIALBO**

El día 21 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 50 pinos maderables del monte «Coto» número 48 del catálogo, al sitio llamado «Valpelao», con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venialbo 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Gregorio Villar. R-3791

**MONFARRACINOS**

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se saca a concurso por término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la dotación de doscientas pesetas anuales.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias suscritas en papel de la clase 8.ª, dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo indicado.

La Corporación se reserva el derecho de elegir entre los solicitantes a la persona que crea más apta y que mejor conducta observe tanto moral como política.

Monfarracinos 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Manuel Martín. R-3771

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital tiene acordado el arriendo mediante subasta del arbitrio sobre el peso de cerdos cebados, acuerdo que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL sin que se produjesen reclamaciones de ninguna clase, y aprobado el pliego de condiciones por que se ha de regir el arriendo, por el Ayuntamiento se acordó que la subasta se celebre al día siguiente al que termine el plazo para la presentación de pliegos, que será el de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación que dará fé de ella, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación de servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1934.

El tipo del remate será la cantidad de mil seiscientos pesetas por cada uno de sus años, y el tiempo de duración del contrato será el de cuatro años, que empezarán el 1.º de Enero de 1937 y terminarán en 31 de Diciembre de 1940.

Las proposiciones para optar a la subasta se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente en la primera media hora, siendo extendidos en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal como fianza provisional la cantidad de ochenta pesetas.

El licitador a quien se adjudique el remate tiene que constituir dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva, el 20 por 100 del importe de la cantidad anual por que se hiciese la adjudicación.

El contratista queda obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que fuere adjudicada en la forma y plazos siguientes:

En los cinco primeros días del mes de Enero y Febrero, el 20 por 100 de la cantidad anual del contrato.

En los cinco primeros días de Marzo, el 10 por 100.

En los cinco primeros días de Abril, Mayo, Junio y Julio, el 5 por 100.

En los restantes meses y en igual fecha, el 6 por 100 del precio del remate.

El Letrado encargado del bastanteo de poderes de los licitadores que concurran o que representen a otra persona, es el Oficial Letrado de esta Corporación, y el pliego de condiciones para el arriendo se encuentra de manifiesto en la oficina de arbitrios municipales durante las horas de despacho, todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

## Modelo de proposición

Don . . . vecino de . . . calle de . . ., enterado del pliego de condiciones por el que el Excmo. Ayuntamiento de la capital subasta el arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos durante los años de 1.º de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1940, se compromete, aceptando todas y cada una de las establecidas, a realizar el servicio, abonando al Ayuntamiento la cantidad de . . . pesetas por cada uno de los años de duración del contrato.

Fecha y firma del proponente.  
Zamora 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Arredonda. R—3802

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1937, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Palazuelo de Sayago, Argusino, Molezuelas de la Carballada, Cubo de Benavente, Valcabado, Vadillo de la Guareña, Prado, Quintanilla del Olmo, Vega de Tera, Carbajales de Alba, Manganeses de la Polvorosa, Casaseca de Campeán, Rosinos de Vidriales, San Esteban del

Molar, Otero de Sariegos, Fuentesauco, Roales, Sogo, Villaralbo, Pubblica de Valverde, Luelmo, Fornillos de Fermoselle, Moraleja de Sayago, Gamones, Santa Clara de Avedillo, Cerecinos del Carrizal, Coomonte, Sanzoles, Fermoselle, Bóveda de Toro, Milles de la Polvorosa, Castroverde de Campos, Ceadea.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número cuarenta y ocho.—Señores Ilmo. Sr. D. Julio González Barbillo, Presidente.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—Don Ernesto Cebrián Pérez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente recurso contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Baltasar Fernández Garea, mayor de edad, casado y vecino de Villalobos, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de referido pueblo en dieciocho del pasado mes de Mayo, que le destituyó del cargo de Alguacil, siendo también parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción en nombre de la Administración; y

Fallamos: Que declarando la nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villalobos en dieciocho del pasado mes de Mayo, por el que destituyó de su cargo de Alguacil a D. Baltasar Fernández Garea declaramos que éste debe ser respuesto inmediatamente en el mismo, con abono de los haberes dejados de percibir desde que aquél se adoptó, cuyos haberes deberá satisfacer el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil del Alcalde y Concejales que lo votaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados. R—2693

Sentencia número cuarenta y siete.—Señores D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—Don Ernesto Cebrián Pérez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto el recurso contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Alfonso Román Mateos, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de El Perdígón, de donde es vecino y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresado pueblo, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en sesión de dieciséis del pasado mes de Abril, que le suspendió de empleo y sueldo en el cargo del mismo; y

Fallamos: Que declarando la nulidad del acuerdo adoptado por la Comisión gestora del Ayuntamiento de El Perdígón, en sesión de dieciséis de Abril próximo pasado, por el que suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario al actor en estos autos, D. Alfonso Román Mateos, declarando que este debe ser repuesto inmediatamente en el mismo, con abono de los haberes dejados de percibir desde que dicho acuerdo fué tomado, haberes que deberá satisfacer el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil del Alcalde y Concejales que lo votaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados. R—3694

Sentencia número cuarenta y seis.—Señores D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—

D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—D. Ernesto Cebrián Pérez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Leonardo Vara Sandin, mayor de edad y Alguacil del Ayuntamiento de Micereces de Tera, de donde es vecino, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre acuerdo adoptado por el mismo en cuatro del pasado mes de Abril, que le suspendió en su cargo de Alguacil, hasta el dieciocho del siguiente mes de Mayo; y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto legal el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Micereces de Tera en cuatro del pasado mes de Abril, por el que suspendió a D. Leonardo Vara Sandin de su cargo de Alguacil de expresado Ayuntamiento, cuyo funcionario debe ser repuesto inmediatamente en el cargo del que fué separado, con abono por el Ayuntamiento de los haberes dejados de percibir desde que dicho acuerdo fué adoptado, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que lo votaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados. R—3692

Sentencia número cuarenta y nueve.—Señores D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—Don Ernesto Cebrián Pérez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco de Diego Calvo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Benavente, donde ejerce su cargo de Inspector Farmacéutico municipal y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que desestimó su reclamación, formulada contra el presupuesto del Ayuntamiento de Benavente, correspondiente al año actual, que no consignó la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas que le correspondían por el ejercicio del expresado cargo; y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida, adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que, al aprobar los presupuestos del Ayuntamiento de Benavente para el año actual, lo hizo en la forma votada por la Corporación, omitiendo el crédito preciso para pago de la dotación asignada al Inspector Farmacéutico municipal D. Francisco de Diego Calvo, declarando en su lugar, que debe ser incluida en los mismos la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas para ser satisfechas exclusivamente al recurrente, con más el quinquenio que ya tiene reconocido por el Ayuntamiento de Benavente, aparte del abono también por los pueblos que se le agregaron para la constitución del partido farmacéutico de las cantidades que ya figuraban para esa atención en el año de mil novecientos treinta y tres, en sus respectivos presupuestos, sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados. R—3695